



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL N° 01/2023-GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.". Así también el Artículo 232 "La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Que, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio del 2001, modifica al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, establece que la Autoridad Legal Competente es designada por el Máximo Ejecutivo en la primera semana hábil del año, para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores y ex servidores públicos. Por su parte el Artículo 21 de la referida norma establece que el sumariante es la autoridad legal competente con facultades de conocer presuntas faltas o contravenciones de servidores públicos y otras establecidas en esta norma legal.

Que, el Parágrafo II del Artículo 12 del mismo cuerpo legal, prevé; En los casos de los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, Escalafón Judicial del Poder Judicial, Carrera Fiscal del Ministerio Público, Servicio Exterior y Escalafón Diplomático, Magisterio Público, Servicio de Salud y Seguridad Social, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, la autoridad legal competente así como el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa, se registrará por su legislación especial aplicable.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último parágrafo se sujetaran a lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.*

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de 21 de abril del 2017, establece en su Artículo 14, el Decreto Edil será la *"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan (...)"*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, por su parte el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación". Por otro lado, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal establece: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

Con el propósito de cumplir con las normas administrativas, que regulan procedimientos relativos a los procesos internos establecidos en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante D.S 23318-A, y sus modificaciones, corresponde realizar el nombramiento de Autoridad Sumariante del Ejecutivo Municipal de Sacaba.

Que, esta Autoridad ha sido elegido como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y con la finalidad de dar continuidad a los procesos sumarios iniciados por la Autoridad Sumariante, resulta necesario proceder a ratificar a la Autoridad Sumariante del Ejecutivo Municipal para la presente gestión.

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley Municipal N° 078/2017, D.S. 26237 y otra normativa conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, como **AUTORIDAD SUMARIANTE** para la gestión 2023, al servidor público **Lic. DUSSAN RODRIGO SABA COSSIO**, quien será la Autoridad Legal Competente para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores y ex servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, según competencias y facultades establecidas en el D.S. 23318-A, modificado por el D.S. 26237 y normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase conocer el presente Decreto Edil a la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos y a la Contraloría General del Estado a través de la Gerencia Departamental Cochabamba para fines consiguientes de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja sin efecto cualquier disposición igual o de inferior jerarquía que resulten contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


Edson G. Morales Pérez
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA
Una Ciudad con Valor

en sacaba, a los 03 días del mes de Enero de 2023
a horas 14:00 notificó con Decreto Edil N° 01/2023
a: Dussan Rodrigo Saba Cossio entregándole(s) la
copie(s) de Ley que(n) es Personalmente
de que doy fe

Jareth Pinto Flores
PROFESIONAL I DE ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Dussan Rodrigo Saba Cossio
PROFESIONAL II DE ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA